DISTRIBUIDORA LOS COMUNEROS

VENTA DE COMBUSTIBLES Y ACEITES
PUERTO CIVIL ISLA DE LA FANTASIA
LETICIA AMAZONAS

Leticia, 30 de Junio de 2022

Señores
Dirección Territorial Amazonia
Parques Nacionales Naturales
Carrera 6 No. 4 – 85 Avenida Internacional – B/ Porvenir
Leticia – Amazonas

Cordial Saludo.

Asunto: Autorización para notificación electrónica de los documentos y actuaciones derivadas del Proceso de IPMC-DTAM NACION-No. 022 – 2021

RODOLFO NAVARRO BELALCAZAR, mayor de edad y residente de la ciudad de Leticia - Amazonas, identificado(a) con c.c. No. 15.889.311 expedida en la ciudad de Leticia_, actuando: (marcar con "x") en nombre propio ***X*** o como persona debidamente autorizada por el interesado o como apoderado judicial o en calidad de representante legal de la empresa DISTRIBUIDORA LOS COMUNEROS identificada con NIT 15.889.311 - 6, con domicilio en Leticia Amazonas – Isla de la Fantasía, **AUTORIZO a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, para que los documentos y actuaciones derivadas del proceso IPMC-DTAM NACION-No. 022 – 2022 me sean notificados electrónicamente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53 , 56 y numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999 , al siguiente correo electrónico: discomuneros@gmail.com

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen sobre la notificación por medios electrónicos

1 *"Artículo 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos".*

[1] *Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

1 Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.
(…)
La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera".

1 "la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas…"

5 Artículo 20. Acuse de recibo. Si al enviar o antes de enviar un mensaje de datos, el iniciador solicita o acuerda con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, pero no se ha acordado entre éstos una forma o método determinado para efectuarlo, se podrá acusar recibo mediante:
a) Toda comunicación del destinatario, automatizada o no, o
b) Todo acto del destinatario que baste para indicar al iniciador que se ha recibido el mensaje de datos.
Si el iniciador ha solicitado o acordado con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, y expresamente aquél ha indicado que los efectos del mensaje de datos estarán condicionados a la recepción de un acuse de recibo, se considerará que el mensaje de datos no ha sido enviado en tanto que no se haya decepcionado el acuse de recibo.
Artículo O 21. Presunción de recepción de un mensaje de datos. Cuando el iniciador recepción acuse recibo del destinatario, se presumirá que éste ha recibido el mensaje de datos.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: RODOLFO NAVARRO BELALCAZAR
Nit: 15.889.311 - 6
Nombre del Representante Legal: RODOLFO NAVARRO BELALCAZAR
C.C. No. 15.889.311 Leticia
Dirección: Puerto Civil – Isla de la Fantasía – *Calle 17 No. 6 – 23 Barrio Uribe Uribe*
Teléfonos: 310 2813020 - 5927354
Ciudad: Leticia



FIRMA: _____

RODOLFO NAVARRO BELALCAZAR